ANEXO

En Mérida a 12 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo y el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido autorizado para la firma del mismo en Sesión del Consejo de Gobierno celebrada en fecha 7 de diciembre de 2005.

Y de otra el Excmo. Sr. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, habiendo sido autorizado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria

EXPONEN

- 1. Que en fecha 2 de mayo de 2003 la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz suscribieron un Convenio de Colaboración para la hospitalización de pacientes psiguiátricos en el Hospital Psiguiátrico de Mérida.
- 2. Que el mencionado Convenio, se ha prorrogado durante los años 2004 y 2005, habiendo supuesto en los tres años de su desarrollo, una mejora en la integración de los pacientes psiquiátricos en la atención sanitaria general prestada por el Servicio Extremeño de Salud, habiendo favorecido la vinculación entre las estructuras asistenciales y directivas del Servicio Extremeño de Salud y el citado Hospital Psiquiátrico lo cual facilita una futura integración.
- 3. Que interesa a ambas partes el mantenimiento de la coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos instrumentados en virtud del citado Convenio.
- 4. Que la Cláusula Sexta del Convenio, contempla la posibilidad de prórroga expresa del mismo por periodos anuales.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficientes para obligarse y convenir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

Se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz, para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida, extendiéndose la citada prórroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segunda. Actualización del importe.

Se actualiza el importe global máximo anual para satisfacer las prestaciones objeto del Convenio que será de 693.661,74 euros, siendo la forma de pago y su justificación, las exigidas en el Convenio.

Tercera. Vigencia del Convenio.

Salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga, mantienen su vigencia todas las Cláusulas contenidas en el Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de prórroga, lo firman las partes relacionadas en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo. Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz. Fdo.: Juan María Vázquez García.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud. Fdo.: Francisco Manuel García Peña.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2005 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de enero de 2006.

El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN,
PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN
DEL PUEBLO GITANO

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio (D.O.E. Extraordinario nº 75, del 28), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, según acuerdo de 26 de noviembre de 2004, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2005 (B.O.E. nº 70, de 23 de marzo).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (158.591,38 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (124.423,62 €), según el Anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación

de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2005, anteriormente citado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenido será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Así mismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Ouinta. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sexta. Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2005.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza Jurídico-Administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, AMPARO VALCARCE GARCÍA. Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. (P.D. Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005).

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, LEONOR FLORES RABA-ZO. Consejera de Bienestar Social (P.D. del Presidente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de 26 de noviembre de 2004).

ANEXO

JUNTA DE EXTREMADURA





CREDITO 19.04.231F.453.01 PLAN DE DESARROLLO GITANO. RELACIÓN DE PROYECTOS COFINANCIADOS. EJERCICIO 2005

ž	PROVINCIA		ENTIDAD	DENOMBNACION DEL PROYECTO		USUARIOS	- 12	Ē	FINANCIACIÓN (en Euros	em Euros		
P.02		ASENTAMIENTO	GESTORA		28 x	ESTIMADOS	MADOS M TOTAL	ATAS	ď	2 8	Bublofai	TOTAL
	CACERES	CÁCERES. B°s: Aldea Moret, Mejostilla, Avda.de la Bondad, Cristu Benditu.	Ayuntamiento de Cáceres.	Programa para la promoción e inclusión de la comunidad gitana en Cáceres.	204	1	415	14.790,00	14.790,00	00'0	14.790,00	29.580,00
7	CACERES	MIAJADAS y Casar de Miajadas.	Ayuntamiento de Miajadas.	Programa de intervención social dirigido a mino- rías étnicas.	156	154	310	14.521,97	5.980,03	00'0	5.980,03	20.502,00
က	CACERES	NAVALMORAL DE LA MATA: Cerro, Plaza Vieja, Perchel, Navarrosa y Molinillo	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Integración población gitana.	325	270	595	11.100,00	11.100,00	00,00	11.100,00	22.200,00
4	CACERES	PLASENCIA.	Ayuntamiento de Plasencia.	Proyecto de intervención social dirigido a minorias étnicas.	394	406	800	12.500,00	12.500,00	00'0	12.500,00	25.000,00
2	CACERES	ARROYOMOLINOS	Mancomunidad de Arroyomolinos Proyecto desarrollo gitano.	Proyecto desarrollo gitano.	36	4	8	1.000,00	1.000,00	00'0	1.000,00	2.000,00
9	BADAJOZ	DON BENITO.	Ayuntamiento de Don Benito.	Programa desarrollo del Pueblo Gitano.	260	270	530	14.572,97	6.031,03	00'0	6.031,03	20.604,00
_	BADAJOZ	MÉRIDA: Preferente: San Lázaro, Juan Cannet y P.N.C.	Ayuntamiento de Mérida.	Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano.	255	320	575	15.960,97	7.419,03	00'0	7.419,03	23.380,00
80	BADAJOZ	MONTIJO.	Ayuntamiento de Montijo.	Proyecto Municipal de minorias étnicas.	88	87	176	14.820,97	6.279,03	00'0	6.279,03	21.100,00
6	BADAJOZ	OLIVENZA.	Ayuntamiento de Olivenza.	Promoción integral de la población gitana en Olivenza.	75	80	155	9.321,50	9.321,50	00'0	9.321,50	18.643,00
10	BADAJOZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.	Programa desarrollo del pueblo gitano.	78	75	153	7.650,00	7.650,00	00'0	7.650,00	15.300,00
7	BADAJOZ	VILLANUEVA DE LA SERENA.	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Programa desarrollo gitano	191	169	360	7.701,00	7.701,00	00'0	7.701,00	15.402,00
12	BADAJOZ	ALMENDRALEJO.	Ayuntamiento de Almendralejo.	Proyecto de desarrollo del pueblo gitano	170	187	357	10.000,00	10.000,00	00'0	10.000,00	20.000,00
13	BADAJOZ	ZAFRA.	Ayuntamiento de Zafra.	Programa para el progreso del colectivo gitano en Zafra.	171	207	378	7.752,00	7.752,00	00'0	7.752,00	15.504,00
4	BADAJOZ	BADAJOZ. Casco antiguo, Suerte Saavedra, Ayuntamiento de Badajoz. Cerro de Reyes, Santa Clara, Cuestas de Orinaza, Colorines, 64 viviendas, Gurugú y Moreras.	Ayuntamiento de Badajoz.	Programa de Desarrollo Gitano.	784	802	1.586	16.900,00	16.900,00	00'0	16.900,00	33.800,00
					3.188	3.282	6.470	3.188 3.282 6.470 158.591,38 124.423,62	124.423,62	00'0	0,00 124.423,62 283.015,00	283.015,00